

Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2023.

Asunto: Caso Práctico para evaluar a las personas interesadas para ocupar la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco

NOMBRE: CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ

INSTRUCCIONES. En cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria aprobada por el Comité de Participación Social (en lo sucesivo CPS) para evaluar a las personas interesadas para ocupar la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, se presenta el siguiente Caso Práctico. Éste tendrá que ser resuelto en un tiempo no mayor a 3 horas, en un horario de las 16:00 a las 19:00 horas en las instalaciones señaladas en los avisos emitidos por el CPS.

Para el desarrollo de sus respuestas, podrá acceder a la información normativa adjunta a esta carpeta. Está prohibido el uso de internet en la computadora en la cual estará redactando sus respuestas. También está prohibido compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual.

Una vez contestado el ejercicio, la persona interesada procederá a realizar su impresión, rubricar la totalidad de las páginas y entregar dicho material de manera inmediata a las personas integrantes del CPS, presentes en el lugar del desarrollo del Caso.

El caso consta de dos secciones. La primera de ellas es una exposición de la problemática que tendrá que analizar. La segunda sección corresponde a las preguntas que deberán ser respondidas con sus consideraciones. No hay un mínimo ni máximo de cuartillas, pero sí es relevante contestar los cuatro puntos que se preguntan.

I. Declaración patrimonial y de intereses en la ASEJ

Uno de los retos a consolidar en la administración pública de México es la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales de las personas que ejercen la función pública. Se trata de un mecanismo de prevención e instrumento de rendición de cuentas para tener un informe pormenorizado del patrimonio y los posibles conflictos de interés de las y los servidores públicos.

En mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana hizo entrega formal al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de la propuesta de Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses. Dicho formato entró en vigor en noviembre de ese mismo año.

Jalisco no ha estado exento de la evolución de los formatos para presentar dichas declaraciones. La Contraloría del Estado tiene, por ejemplo, el Sistema de Evolución Patrimonial de Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco (SEPIFAPE). Por su parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción implementó el Sistema SiDECLARA para declaraciones de intereses y patrimoniales de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco también integra las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas que se desempeñan en su estructura. Sin embargo, al ser un órgano de apoyo técnico al H. Congreso del Estado de Jalisco, sus circunstancias son muy específicas.

II. A continuación, se formulan una serie de preguntas, cuyas respuestas le pedimos desarrollar y fundamentar con claridad y pertinencia, en correspondencia con las facultades y atribuciones en la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco

- 1.1. ¿En términos de la Constitución Política de Jalisco, de Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Congreso de Jalisco y de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios cuáles son las atribuciones y competencias de la Unidad de Vigilancia en materia de la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales?
- 1.2. ¿Cuál es el formato en el que las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) realizan su declaración patrimonial y de intereses? ¿Quién es la instancia encargada de recibir y resguardar la información del personal que se desempeña en la ASEJ?
- 1.3. Para la Unidad de Vigilancia, ¿Qué propósito tiene la entrega de la declaración patrimonial y de intereses de las y los servidores de la ASEJ?
- 1.4. Refiera dos medidas que puede tomar la Unidad de Vigilancia para armonizar el formato de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas de la ASEJ con el resto de las y los servidores públicos, de modo que se pueda hacer un análisis integral y apegado a los estándares nacionales y estatales.

RESPUESTAS:

- 1.1. ¿En términos de la Constitución Política de Jalisco, de Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Congreso de Jalisco y de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios cuáles son las atribuciones y competencias de la Unidad de Vigilancia en materia de la integración y análisis de las declaraciones de intereses y patrimoniales?

De conformidad con el artículo 92 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley.

Por tal motivo es claro el mandamiento constitucional, al imponer esta obligación a los servidores públicos.

Así mismo, el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, refiere que los poderes Legislativo y Judicial, deberán contar con órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

El artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones de la Unidad de Vigilancia, y establece que es el órgano con autonomía técnica, que auxilia a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción en su tarea de fiscalización y revisión de informes de cuenta pública de los sujetos fiscalizables y auditables; **y funge como órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado** y como órgano técnico auxiliar y dictaminación de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

Por otra parte, el artículo 52, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establece como atribución de los Órganos Internos de Control: Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente.

Así mismo, el Órgano Interno de Control, tiene además como atribución el realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría;

Aunando a lo anterior, tiene la atribución de requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio.

1.2. ¿Cuál es el formato en el que las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) realizan su declaración patrimonial y de intereses? ¿Quién es la

instancia encargada de recibir y resguardar la información del personal que se desempeña en la ASEJ?

El formato utilizado actualmente es un formato en impresión física, el cual contempla declaración patrimonial y de intereses, esta información es presentada ante el Órgano Interno de Control, para el caso de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ante la Unidad de Vigilancia, es esta Unidad de Vigilancia, la encargada de recibir y resguardar la información, para la presentación de la declaración Patrimonial se debe acudir al edificio de Juárez del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el piso 6 del edificio, acompañando además constancia del acuse de recibo de la declaración anual en materia fiscal.

1.3 .- Para la Unidad de Vigilancia, ¿Qué propósito tiene la entrega de la declaración patrimonial y de intereses de las y los servidores de la ASEJ?

En primer término, cumplir con la obligación constitucional de Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;

Realizando además las verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría, de conformidad con lo que establece el artículo 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco,

Así mismo requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio.

Promover la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de sus respectivos entes, así como dar seguimiento e implementación de su óptima operación.

En el caso de alguna falta administrativa, el titular del Órgano Interno de Control debe de proveer a la autoridad competente, expidiendo las copias certificadas de los archivos que obren en el Órgano Interno de Control, (declaración Patrimonial y de Intereses), de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Para el caso del Titular del Área de Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno, el cual tiene como atribución el brindar asesoría sobre el cumplimiento del marco legal y reglamentario que le realicen las diferentes áreas del ente público, entre ellas la de presentar la declaración patrimonial y de intereses,

de conformidad con el art. 53 Sexis, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

- 1.4 Refiera dos medidas que puede tomar la Unidad de Vigilancia para armonizar el formato de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas de la ASEJ con el resto de las y los servidores públicos, de modo que se pueda hacer un análisis integral y apegado a los estándares nacionales y estatales.

Tal y comentamos en la pregunta anterior, al establecer que es una obligación para el Órgano Interno de Control, para el caso que nos ocupa la Unidad de Vigilancia, realizar además las verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal.

Al párrafo anterior resalto SISTEMA, el cual permita mediante el uso de tecnologías de la información, con cruces de información para verificar que esta evolución patrimonial, es razonable y justificable con los ingresos declarados y verificados en su caso por la Unidad de Vigilancia.

Lo anterior se puede lograr mediante acuerdos de colaboración con otros entes, como lo es la Contraloría del Estado por mencionar solo algún ente.

Se reconoce que el recurso humano, económico y de infraestructura disponible siempre estará limitado, sin embargo, con los convenios de colaboración correspondientes se puede dar cabal cumplimiento a lo establecido en ley.

Para tal efecto es necesario llevar a cabo el proceso legislativo que marca la Ley, ya que la Unidad de Vigilancia, es un órgano técnico que auxilia a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, por tal motivo para este tipo de resolución es necesario contar con la aprobación mediante acuerdo avalado por tal comisión legislativa, y en su caso por el pleno, tratándose de la firma de convenios de colaboración.